

Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

DICTAMEN MEDIANTE EL CUAL EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO APRUEBA LA ADJUDICACIÓN DIRECTA DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DEL INMUEBLE EN DONDE SE UBICA LA BODEGA ADICIONAL DEL PROPIO INSTITUTO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021.

ANTECEDENTES

I. Medidas adoptadas con motivo de la Pandemia causada por el Covid-19.

Actualmente, es un hecho notorio que, derivado de la enfermedad causada por el Coronavirus (COVID-19), que fue declarada pandemia por la Organización Mundial de la Salud (OMS) el 11 de marzo de 2020, el Consejo Estatal de Seguridad implementó diversas medidas publicadas el 19 de marzo de 2020, en el periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

De igual forma, en concordancia con estas medidas, se publicaron en la página web del Instituto Electoral del Estado de Querétaro¹, avisos emitidos por la Secretaría Ejecutiva los días 18, 20 y 25 de marzo, 14, 23 y 30 de abril, 19 de mayo y 01 de junio de 2020, adoptándose entre otras medidas que, los órganos colegiados del Instituto, puedan celebrar sesiones o reuniones virtuales, con apoyo en herramientas tecnológicas, a efecto de continuar con el desarrollo de las actividades institucionales.

II. Reforma a la Ley Electoral del Estado de Querétaro. El 01 de junio de 2020, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" la Ley Electoral del Estado de Querétaro², que abrogó a su vez la Ley Electoral del Estado de Querétaro publicada el 01 de junio de 2017.

III. Lineamientos para el Restablecimiento de la Actividad Presencial en el Instituto Electoral del Estado de Querétaro y Garantizar el Retorno Seguro del Funcionariado ante la Contingencia Provocada por el COVID-19. El 18 de junio de 2020, se aprobó por parte de la Comisión de Seguridad e Higiene de este Instituto los lineamientos en cuestión, mismos que fueron modificados para su actualización el 18 de septiembre de la citada anualidad.

¹ En adelante el Instituto

² En adelante Ley Electoral

IV. Declaratoria de inicio del proceso electoral. El 22 de octubre de 2020, en sesión del Consejo General del Instituto, se declaró el inicio del proceso electoral local 2020-2021, y se hizo del conocimiento de la ciudadanía y partidos políticos la demarcación territorial de los distritos uninominales y circunscripciones plurinominales, así como de los cargos a elección popular.

V. Programa Operativo Anual 2021. Mediante Acuerdo de Consejo General IEEQ/CG/A/059/20 de fecha 29 de octubre de 2020, se aprobó el proyecto de Presupuesto de Egresos y el Programa Operativo Anual 2021, para su remisión al Titular del Poder Ejecutivo del Estado y a la 59° Legislatura del Estado.

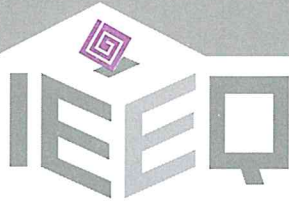
VI. Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2021. El 21 de diciembre de 2020 se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Querétaro para el ejercicio fiscal 2021.

VII. Reforma al Reglamento del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Instituto. El 13 de enero de 2021, mediante acuerdo IEEQ/A/CG/003/21, el Consejo General de este Instituto, aprobó el dictamen que emite la Comisión Jurídica mediante el cual se aprueba el proyecto de modificación y adición al Reglamento del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Instituto³.

VIII. Acuerdo del Consejo General que autoriza el ejercicio presupuestal 2021. Mediante Acuerdo IEEQ/CG/A/005/21, de fecha 13 de enero del año 2021, el máximo órgano de dirección de este organismo electoral local, emitió el *Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, por el que se aprueba el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2021 asignado por la LIX Legislatura del Estado de Querétaro y la propuesta de ajuste al Programa Operativo Anual 2021*, mediante el cual autorizó al Secretario Ejecutivo, ejercer las partidas presupuestales correspondientes al ejercicio fiscal 2021.

IX. Remisión de información presupuestal. Mediante oficio SE/184/21, signado por el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, en atención al relativo

³ En adelante Reglamento del Comité de Adquisiciones del Instituto



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

20 y 21 del Reglamento del Comité de Adquisiciones del Instituto, se remitió la información presupuestal para el ejercicio fiscal 2021.

X. Dictamen de la Coordinación Administrativa. El 27 de mayo de la presente anualidad, mediante oficio CA/230/2021, el Titular de la Coordinación Administrativa, remitió al Comité, el *Dictamen de la Coordinación Administrativa del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, para acreditar la necesidad de arrendar los inmuebles derivado de las actividades CA/06/01 y CA/16/01, que se encuentra dentro del programa operativo anual 2021 que aprobó el máximo órgano de dirección, mediante acuerdo de fecha 13 de enero del año 2021 y el monto de las rentas a pagar por los inmuebles durante el periodo que comprende del 01 de enero al 31 de diciembre de la presente anualidad.*

XI. Oficio de la Presidencia del Comité de Adquisiciones del Instituto. En la fecha indicada en el párrafo anterior, mediante oficio CAEAyCS/223/2021, la Presidencia de este órgano colegiado, con apoyo en los documentos descritos en los antecedentes IX y X, convocó a la presente sesión en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 18 y 57 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro.

Por lo anteriormente expuesto y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Naturaleza Jurídica y patrimonio del Instituto. De conformidad con los numerales 32, de la Constitución Política local y 52, de la Ley Electoral; el Instituto es el organismo público local, en materia electoral, goza de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones; y contará con los recursos presupuestarios, técnicos, humanos y materiales que requiera para el ejercicio directo de sus atribuciones y funciones.

En términos del artículo 54 de la Ley Electoral, el patrimonio del Instituto se integra con los bienes muebles, inmuebles y derechos que se destinen al cumplimiento de su objeto. La legislatura aprobará el presupuesto, el cual se aplicará conforme a lo dispuesto por la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y la Ley Para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro y demás disposiciones legales aplicables.

SEGUNDO. Competencia del Comité de Adquisiciones del Instituto. En los artículos 19, 20 y 50 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro⁴; en relación con el numeral 7, fracciones I, II, y III del Reglamento del Comité de Adquisiciones del Instituto; así como 1, 2 y 14 de los Lineamientos Administrativos y de Control del Gasto del Instituto Electoral del Estado de Querétaro vigentes a la fecha se encuentra que este Colegiado está facultado para autorizar las adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios para la adjudicación de los contratos que implican el ejercicio de recursos públicos, en los términos precisados en la citada legislación; y dictaminar respecto del arrendamiento y monto de rentas a pagar, por el uso de los inmuebles necesarios para el cumplimiento de los fines del Instituto que la Coordinación Administrativa someta a consideración del Comité.

Ahora bien, en la ejecución de los actos jurídicos a celebrarse en el presente ejercicio presupuestal, deben observarse los parámetros establecidos en la normatividad citada en el párrafo anterior. Los montos aplicables se traducen en las siguientes cantidades:

Modalidad de adjudicación	Monto del contrato*
Licitación pública	A partir de \$5,273,630.12
Invitación restringida	\$483,711.05 y \$5,273,630.11
Adjudicación directa	Hasta \$483,711.04

*Los montos mencionados no incluyen el Impuesto al Valor Agregado.

Por otro lado, cabe destacar que dentro de la normatividad electoral local, en el artículo 63, fracciones XVII y XXI, se establece que forman parte de las atribuciones del Secretario Ejecutivo del Instituto, proveer a las áreas del órgano comicial local, de los elementos necesarios, para el cumplimiento de sus funciones; así como ejercer las partidas presupuestales que le asigne el Decreto referido en el Antecedente VI de la presente determinación.

TERCERO. Desglose de la partida correspondiente Derivado de las actividades ordinarias establecidas en el Programa Operativo Anual 2021, así como la propuesta de ajuste al mismo aprobado por el Consejo General mediante el acuerdo citado en el antecedente VIII de esta determinación, se establece se asignó en las actividades CA/06/01 y CA/16/01 partida 3221.- Arrendamientos de Edificios la cantidad de

⁴ En adelante Ley de Adquisiciones Estatal.

\$3,479,350.00 (Tres millones cuatrocientos setenta y nueve mil trescientos cincuenta pesos 00/100 M.N.)

De la consulta y análisis al dictamen emitido por la Coordinación Administrativa, tenemos que la cantidad descrita en el párrafo anterior cubre los montos que pudieran originarse de la contratación del arrendamiento de inmuebles requeridos para las actividades ordinarias y de proceso de este organismo comicial para el presente ejercicio presupuestal; así mismo se advierte de dicho dictamen, que de manera adicional a las actividades ya señaladas, se incluyó la actividad DEOEPPP/19/06, con un monto suplementario de \$229,680.00 (Doscientos veintinueve mil seiscientos ochenta pesos 00/100 M.N.)

CUARTO. Adjudicación directa para la partida presupuestal Arrendamiento de edificios. El monto total descrito en el considerando anterior, previsto en la partida presupuestal de Arrendamientos de Edificios, se encuentra dentro de los parámetros previstos por el artículo 20, fracción II, de la Ley de Adquisiciones Estatal, para su ejercicio mediante invitación restringida; sin embargo, atendiendo lo previsto por el artículo 22, fracción V, de la citada norma, así como 37, 43 y 44 del Reglamento del Comité de Adquisiciones del Instituto, que establece en lo que aquí interesa: *"El Comité podrá autorizar la invitación restringida a cuando menos tres proveedores autorizados o interesados o realizar la adjudicación directa de adquisiciones, arrendamientos, contrataciones y servicios en términos del artículo 22 de la Ley."* *"Los arrendamientos de inmuebles que ocuparán las diversas áreas del Instituto, se podrán realizar mediante adjudicación directa, cuando existan circunstancias que puedan provocar trastornos graves, pérdidas o costos adicionales importantes conforme a lo siguiente: a) La necesidad del arrendamiento mediante un dictamen que señale superficie y características del inmueble, tales como dimensiones, ubicación, servicios, condiciones de funcionalidad y seguridad; b) Que no es posible o conveniente su adquisición por no contar con la suficiencia presupuestal necesaria para ello; c) Que no existe dentro del inventario patrimonial del Instituto algún inmueble que cumpla con las características señaladas; y, que la Coordinación Administrativa ha dictaminado el monto de las rentas a pagar. Para acreditar los anteriores supuestos se deberá contar con el dictamen que para el efecto emita la Coordinación Administrativa."*

En el ejercicio de la atribución mencionada en el párrafo que antecede y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 19, 49, 50 y 51 de la Ley de Adquisiciones Estatal, este Colegiado considera que, es indispensable autorizar la adjudicación directa del contrato

de arrendamiento de una bodega adicional que requiere el Instituto, para albergar primordialmente la documentación electoral, previo a su destrucción, una vez concluido el Proceso Electoral Local 2020-2021, en virtud de que:

1. En el Presupuesto de Egresos para el presente ejercicio fiscal, no obra partida presupuestal alguna, que contemple la construcción de un inmueble propio para la bodega adicional del Instituto, por lo que no se cuenta con la suficiencia presupuestal para ello.
2. De la revisión del inventario y el catálogo de la propiedad patrimonial del Instituto, se desprende que no existe algún inmueble disponible con características similares.
3. La Coordinación Administrativa dictaminó en tiempo y forma el monto de la renta que se deberá pagar por el arrendamiento del inmueble objeto de estudio.
4. Que en la sede de la bodega actual del Instituto, no se cuenta ya con espacio disponible que le permita desarrollar sus labores con eficacia y eficiencia.

Por lo anteriormente fundado y motivado, se determina autorizar al Secretario Ejecutivo, para que, con apoyo de la Coordinación Administrativa, realice la contratación mediante arrendamiento del inmueble ubicado en Av. Cataratas No. 14 Interior B3, La Noria, El Marqués, Qro., C.P. 76246, por el plazo que comprenda del 01 de junio al 31 de diciembre de 2021.

De igual forma, con independencia del monto de las rentas que se contienen en el dictamen señalado en el antecedente número X de la presente determinación, este órgano colegiado debe dictaminar respecto del arrendamiento, por el uso de los inmuebles necesarios para el cumplimiento de los fines del instituto, que la Coordinación Administrativa someta a su consideración, como lo disponen los artículos 18, párrafo segundo, de la Ley de Adquisiciones Estatal y 7, fracción III, del Reglamento del Comité de Adquisiciones del Instituto.

Como ya se precisó, la contratación deberá realizarse durante la presente anualidad, es decir, del 01 junio y hasta el 31 de diciembre de 2021 y por la cantidad neta mensual de \$38,280.34 (Treinta y ocho mil doscientos ochenta pesos 00/100 M.N.).

La adjudicación directa del inmueble objeto del presente dictamen se otorga en el entendido de que, previo a la suscripción del contrato respectivo, él o los arrendadores deberán estar inscritos en el padrón de proveedores y se deberá contar con la

manifestación expresa de su parte, en el sentido de que no existe conflicto de interés alguno para la celebración del instrumento correspondiente.

Por lo que, para los efectos anteriores, se vincula al Coordinador Administrativo de este Instituto Electoral, a efecto de que recabe o actualice en su caso, dicha manifestación mediante el formato aprobado en su oportunidad por este Comité y lo remita, previo a la suscripción del contrato atinente a la Contraloría de este órgano administrativo electoral.

En caso de que alguno de los arrendadores o arrendador manifieste la existencia de algún conflicto de interés, el Coordinador Administrativo deberá informar tal circunstancia a este Comité, con la finalidad de que se determine lo conducente de manera previa a la suscripción del contrato respectivo.

Lo anterior, en términos de los artículos 44 y 49, fracción IX, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, así como 30 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Querétaro.

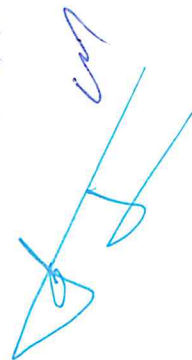
Finalmente, en términos del artículo 44, fracción I, inciso f), del Reglamento Interior de este Instituto, se solicita el apoyo de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos para que, por conducto de la Coordinación Jurídica, elabore el contrato correspondiente.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta instancia colegiada tiene a bien expedir el siguiente:

D I C T A M E N

PRIMERO.- El Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios es competente para sesionar y emitir el presente dictamen; lo anterior en términos de los razonamientos vertidos en los considerandos de la presente determinación.

SEGUNDO.- El Comité autoriza la adjudicación directa del contrato de arrendamiento de la bodega adicional del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, por lo que se autoriza al Secretario Ejecutivo para que con apoyo de la Coordinación Administrativa y Coordinación Jurídica, proceda a la elaboración del contrato del inmueble ubicado en



Cataratas No. 14 B3, La Noria, El Marqués, Qro., C.P. 76246 por el plazo que va del 01 de junio al 31 de diciembre de 2021 y por la cantidad neta mensual de \$38,280.00 (Treinta y ocho mil doscientos ochenta pesos 00/100 M.N.), siempre y cuando al momento de la firma del respectivo contrato se cuente con la manifestación expresa por parte de él o los arrendadores del inmueble, en el sentido de que no existe conflicto de interés alguno para la celebración del contrato correspondiente.

Para tales efectos se vincula al Coordinador Administrativo de este Instituto Electoral a efecto de que recabe o actualice, en su caso, dichas manifestaciones mediante el formato aprobado en su oportunidad por este Comité y los remita, previo a la suscripción del contrato atinente a la Contraloría de este órgano administrativo electoral.

TERCERO.- En caso de que el arrendador o arrendadores, en su caso, manifieste o manifiesten la existencia de algún conflicto de interés, el Coordinador Administrativo deberá informar tal circunstancia a este Comité, con la finalidad de que previo a la suscripción del contrato respectivo, determine lo conducente.

CUARTO.- Se instruye al Titular de la Coordinación Administrativa, para que en ejercicio de sus competencias, desahogue los trámites administrativos conducentes, incluido el indicado en los puntos precedentes.

QUINTO.- Se ordena la publicación del presente dictamen, en la página web oficial, del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, a fin de que se encuentre a disposición del público en general.

SEXTO.- En términos de lo establecido dentro del artículo 72, fracciones VI y VII, de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, se ordena remitir un ejemplar de este dictamen a la Contraloría del Instituto.

SÉPTIMO.- Se ordena informar a la Secretaría Ejecutiva, y por medio de esta al Consejo General del Instituto, el contenido del presente dictamen, debiendo remitirle un ejemplar del mismo.

OCTAVO.- Con fundamento en el artículo 44, fracción I, inciso f) del Reglamento Interior, se solicita el apoyo de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos para que por conducto de la Coordinación Jurídica, elabore el contrato correspondiente.

Así lo dictaminaron y aprobaron los integrantes del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, en sesión de fecha 28 de mayo del año 2021. Doy fe

NOMBRE	SENTIDO DEL VOTO	
	A FAVOR	EN CONTRA
Mtro. César Mauricio Burgos Chaparro. Presidente Suplente	✓	
Lic. Oscar Hinojosa Martínez Secretario	✓	
Ing. Raúl Islas Matadamas Primer Vocal	—	—
Licda. Citlalli Favela Herrera Segundo Vocal	✓	
Ing. Israel Mejía Uballe Tercer Vocal Suplente	—	—


Mtra. César Mauricio Burgos Chaparro
Presidente suplente del Comité


Lic. Oscar Hinojosa Martínez
Secretario Ejecutivo del Comité

La presente determinación, contiene el sentido del voto de los integrantes del Comité, que se encontraban presentes durante el desahogo de la sesión; así como la firma del Presidente y Secretario Ejecutivo del mismo. Es parte integrante del dictamen del Comité de adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, aprueba la adjudicación directa del contrato de arrendamiento del inmueble en donde se ubica la bodega adicional del propio instituto, para el ejercicio fiscal 2021; constanding de nueve fojas útiles, incluyendo la que contiene las firmas.

